

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que depende de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Doiz y Velarde, núm. 23, 2., sin cuya orden V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Setiembre).

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS

Distribución hecha por esta Junta de las 65000 pesetas concedidas á la provincia por Real orden de 19 de Febrero de este año, para atender á remediar en parte los daños causados por los últimos temporales, teniendo presente para ello los antecedentes remitidos por las Juntas locales de los Ayuntamientos damnificados.

Ayuntamientos	Pesetas
Reocín	3750 »
Las Rozas	1076 75
Valdeolea	553 »
Herrerías	389 93
Los Tojos	668 68
Cabuérniga	1347 94
Corvera	4473 12
Santiurde de Toranzo	1375 »
Valdeprado	833 46
Tudanca	3711 25
Vega de Liébana	1367 50
Rionansa	1550 »
Luena	625 »
San Roque de Riomiera	2140 »
San Pedro del Romeral	2075 »
Vega de Pas	1500 »
Soba	1093 75
Cillorigo	875 »
Campoó de Yuso	873 50
Valderredible	6303 »
Por el 1 por 100 de pagos al Estado de las 65000 ptas.	650 »
Total.	65000 »

Lo que se inserta en este «Boletín oficial» para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Junta en sesión de hoy Santander 23 de Setiembre de 1895.
—El Gobernador Presidente, Antonio Baztan.—P. A. de la J.: El Secretario F. Ortega de la Parra.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Expropiaciones

En el expediente instruido á instancia de don Emilio Docal, vecino de Santander, en representación de don Manuel Diez Somonte, vecino de

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Castro Urdiales, en solicitud de que se declare de utilidad pública la expropiación de terrenos comunales, en término de Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, con destino á la explotación de la mina de su propiedad llamada «Sola» (número 5.467); el señor Gobernador con fecha 12 del actual ha dictado la providencia siguiente:

«En vista de la instancia presentada por don Emilio Docal, vecino de Santander, en representación de don Manuel Diez Somonte, vecino de Castro Urdiales y dueño de la mina titulada «Sola» (número 5.467) sita en el paraje llamado La Torquilla, del término de Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, solicitando la expropiación del terreno comunal necesario para la explotación de la referida mina cuya instancia fechada en 14 de Abril de 1894 fué presentada en la Jefatura de minas el dia 16 de igual mes y año.

Resultando que la petición formulada por el interesado fué publicada en 26 de Enero último en el «Boletín oficial» de la provincia y expuesta al público en la casa Consistorial de Castro Urdiales desde el dia 26 de Enero al 4 de Febrero últimos, ambos inclusive, sin que conste que dentro de ese plazo se presentara reclamación alguna.

Resultando que con fecha 13 de Febrero se dirigió una comunicación por el Alcalde de Islares al de Castro Urdiales manifestando el uso á que se destinaba el terreno cuya expropiación se solicita, y la existencia en aquel paraje de dos canteras para uso de losa y ladrillo, aunque sin precisar si dichas canteras se hallan dentro del terreno de la mina «Sola».

Considerando que la reclamación del Alcalde de Islares no constituye una oposición á lo solicitado en el escrito que encabeza este expediente por no estar seguro de que las canteras estén localizadas dentro del terreno demarcado á la mina «Sola» y que aun, estando no aparece evidencia-

da la incompatibilidad de ambas explotaciones.

Que dicha reclamación fué presentada con posterioridad al plazo fijo lo para la presentación de oposiciones en el edicto correspondiente.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odriozola con la conformidad de la Jefatura de minas, y por la Excmo. Diputación provincial, favorables ambos á la necesidad y utilidad de la expropiación.

Habiéndose dado cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 27 de las bases para la legislación minera; el artículo 13 párrafo 2.º de la vigente ley de expropiación y el artículo 10.º del Reglamento para su ejecución y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10.º de la citada ley de expropiación; vengo en declarar de utilidad pública los obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Sola» (número 5.467), sita en término municipal de Castro Urdiales, y de la que es dueño don Manuel Diez Somonte.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiación y 25 del reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias; publíquese esta resolución en el «Boletín oficial» de la provincia y notifíquese á los interesados previniéndoles que en el plazo de ocho días á contar desde la fecha de la notificación, comparezcan ante el Alcalde respectivo para designar los peritos que hayan de representarlos en las operaciones que se deriven del expediente, los cuales han de comprobar que reúnen las condiciones legales necesarias y en el caso de no acreditarlo como en el de que trascurre el dicho plazo sin hacer la designación, se entenderá que se conforma con el que designe el propietario de la mina y así se proveerá.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los debidos efectos. Santander 19 de Setiembre de 1895.

El Ingeniero Jefe interino,
A. de Odriozola.

Nombre	Pueblo	Número de esterios	A qué monte pertenece.	Tasa- cion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Especie.	Sítios y límites.	Pasto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones. — Pesetas.
								Día y hora	» de la subasta	Extensión — Hectáreas.	
Candina	Liendo	150	Eneina, alberto y agracio	146	Boque de supone dho punto en horizonte sin horizonte	»	Hoyo de Candina: N. carretera E. S. y O. aguas vertientes al Hoyo 6	11	11	11	11
Idem	Idem	150	Encina	150	Idem dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	»	150 Idem	15	902	722	11172
Voto	Cuesta Negra	106	Idem	106	40 Poda sin descabezamiento	»	Albarazas: N. y E sierras S. caga del Costal y O. carretera	115	204	163	103
Idem	Rebledal y Hacienda de San Juan	106	Haya	40	»	2 Hogares Gratuita	2 Hogares Gratuita	30	280	224	264
Idem	Carasas	60	Roble	60	60 Poda	»	Carrucales: N. y E. sierra calva S. mises de Padierniga y O. carretera	269	62	215	275
Idem	Bádames	20	»	30	»	Idem	Idem	30	50	50	50
Idem	Llanez	20	»	20	20 Mararrassa	»	La Garma: N. y S. monte particular E. y O. carretera	2 Idem	6	5	25
Idem	Pejo y Dehesa	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	La Garma	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Huyobia, Arroyo y Calero	»	»	»	»	»	Cuesta del Salto: N. El mar E. Y Llano O. senda S. mises	210	»	168	208
Idem	El Maiz	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	Las Quebrantadas	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	y Sierra de Llaneb	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	Nates	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	Hocina	40	Roble	40	40 Poda	»	Rulabrea: N. y E. carretera S. senda y O. regato	248	»	198	218
Idem	Encinal y Haya	20	Encina	20	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	Montaña	30	Roble	30	30 Poda	»	El Cubillo: N. monte particular E. y O. carretera y S. monteparticular	75	22	60	90
Idem	Roblabarda	»	»	»	»	»	Rodiles: N. peña del valle E. y S. fincas particulares y O senda	69	»	55	89
Idem	Runates o Llenas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Opdr.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Encinedo	25	Idem y Encina	25	25 Poda	»	»	»	»	»	»
Idem	San Mamés	30	Arbustos	30	30 Matarrasa	»	»	»	»	»	»
Idem	Rodiles y Cueva San Bartolomé	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	San Mamés	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	La Pared	200	Eneina	200	100 Poda	»	200 Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	1638	4	3	1510
Idem	Carasa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	Entrambamasas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	La Jara	100	Eneina, Alberto y Agracio	100	100 Matarrasa	»	»	»	»	»	»

